



## Perfil jurídico de un hombre santo

**Rafael de Mendizábal Allende**

Ex magistrado del Tribunal Constitucional  
De la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Una mano amiga me empuja cordialmente a que glose los aspectos jurídicos del pensamiento o más bien de la predicación de Mons. Escrivá de Balaguer. Después de varios días en diálogo interior para entrar en situación me ha venido espontáneamente, melodía incluida, una frase del coro de las espigadoras de «La Rosa del Azafrán» –*qué trabajos nos manda el Señor*– que muy bien hubiera podido servirme para un segundo título como era uso en nuestros escritores clásicos, con algo de queja festiva y desenfadada quizá grata a los oídos del protagonista de estas reflexiones por su talante y por ser un canto al quehacer con amor y para el amor. Los trabajos y los días que él ocupó con alegría durante medio siglo, los trabajos y quebraderos de cabeza que me proporciona este encargo por la responsabilidad que conlleva. No llegué a conocer personalmente a Mons. Escrivá de Balaguer pero sí a través de la imagen y de sus frutos, como pide el Evangelio, por haber seguido de cerca su huella y la senda que iban trazando sus pasos en el mundo. Los dos, al fin y al cabo, éramos hombres del siglo XX, espectadores a veces de su gloria y su desventura, beneficiarios de sus logros en el camino de la libertad y del bienestar, ingredientes de esa *felicidad* inasequible buscada por los constituyentes de los Estados Unidos hace doscientos años, víctimas a veces de sus desfallecimientos o errores y protagonistas en ocasiones de sus acaecimientos.

En efecto, la vida entera, la biografía completa de nuestro personaje –todos somos a la vez persona y personaje en este gran teatro del mundo– cupo en esa tormentosa centuria. Había nacido a la par de ella, el 9 de enero de 1902, dentro de la *«belle époque»*

con la mayoría de edad de Alfonso XIII y moriría a los 73 años de su edad, el 26 de junio de 1975, meses antes de que lo hiciera el General Franco. Pero es que también su singladura espiritual y hasta la sobrenatural fueron ganando barlovento al aire de la Historia. En 1928, bajo el Directorio Civil del General Miguel Primo de Rivera, tendrá la visión reveladora de su misión. Cinco años más tarde, en la trágica década de los treinta, durante la II República empiezan a cobrar cuerpo las primeras actividades apostólicas del Opus Dei y con el final de la guerra civil, alzado al Solio Pontificio Pío XII, aparecerá Camino. Hubo más batallas, alguna de las cuales ganaría después de su tránsito, una la creación de la Prelatura Personal con ámbito universal en 1982 y otra, diez años después, el 17 de mayo de 1992, su proclamación como beato aureolado por la Gloria del Bernini. La circunstancia de que no fuera un hombre unidimensional sino esculpido en las dos vertientes de espacio y tiempo, un español del siglo XX, le transformará paradójicamente en intemporal y ecuménico, *un hombre para todas las estaciones*. Nada hizo más universal y eterno a Don Quijote que ser hombre del siglo XVI y de La Mancha. Desde fuera, como escribo, la personalidad de Mons. Escrivá de Balaguer, en su condición humana, aun cuando sea muy difícil siempre y a las veces imposible separarla de la espiritual, ofrece a quien se le acerca de buena fe sorpresas constantes. Quienes son sus seguidores, sus hijos como gustaba de llamarlos, lo saben de antiguo pero los recién llegados a su presencia quedan deslumbrados por su magnanimidad, paradigma de eso que hoy ha dado en llamarse *inteligencia afectiva*, el talento guiado por el amor.

Pues bien, comenzando nuestro periplo por el principio, el aún seminarista José María Escrivá Albas ingresó el año 1923 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza donde coincidiría con Pedro Cantero Cuadrado y José López Ortiz, alumnos también pero ya sacerdotes que en un lejano futuro alcanzarían la dignidad archiepiscopal, así como con Juan Antonio Cremades Royo, algo más joven, a quien le esperaba una prometedora trayectoria política y profesional. Es una decisión cuya razón profunda le resulta todavía desconocida pero que, a no dudar, intuye proféticamente, decisión por lo demás personalísima, iniciativa espontánea aun cuando cuenta con la venia de su padre que quizá viera en estos estudios una muy humana garantía de futuro.

No hubo indicación alguna de los superiores eclesiásticos como había ocurrido en el caso de los otros dos curas estudiantes. Con la seguridad de un sonámbulo, en frase de uno de sus biógrafos, Peter Berglar, sabe que para hacer realidad, configurar y consolidar la visión que está por venir, habrá de necesitar un apropiado instrumental jurídico. En eso, como en todo, aflorará su profunda condición católica. La Iglesia es la única institución religiosa que ha sabido encauzar la espiritualidad a través de la norma jurídica y crear así una unión hipostática del fuero interno y del externo, del ámbito de la conciencia y el de la conducta. No en vano es también la Iglesia de Roma. Las calificaciones del «*curilla*», como le llama cariñosamente algún profesor, muestran un promedio alto sin excesos pero sin caídas, quizá porque no todo su tiempo estaba disponible para los libros y había de compaginarlo con sus estudios eclesiásticos y su asistencia a los demás. Un lustro después, en 1927, será Licenciado en Derecho,

pero no satisfecho con ello consigue a renglón seguido licencia para desplazarse a Madrid, en cuya Universidad Central, el caserón de la calle Ancha de San Bernardo, cursará el doctorado. Que le placía lo que llevaba entre manos lo pone de manifiesto la Matrícula de Honor en Derecho Romano, piedra de toque –para mí– de la vocación jurídica. Mas conseguirá, una en Derecho Internacional (sus preferencias escoraban hacia el «*ius publicum*») y otra en Derecho Canónico que parece el anuncio de ese día todavía lejano en el cual recibirá la Gran Cruz que premia los servicios a la Justicia bajo la advocación del más grande de los canonistas, San Raimundo de Peñafort.

Su primer escrito jurídico, ya Licenciado, fue un ensayo sobre La forma del matrimonio en la actual legislación española, publicado en 1927, donde trata el problema de la admisión, validez y aplicación de tal institución en la España de aquel tiempo.

El segundo, y último, la tesis doctoral. La elección del tema es por sí misma muy reveladora y pone de manifiesto su preocupación por realzar el papel de la mujer en nuestro tiempo a través del ejemplo de esas preclaras antecesoras. El título completo, Un estudio histórico canónico de la Abadesa de las Huelgas de Burgos y su jurisdicción eclesiástica «Nullius dioecesis», ofrece no sólo una estampa retrospectiva escrita con galanura y construida con gran solidez, sino *un trabajo de investigación jurídica llevado con talento y un estilo verdaderamente extraordinarios, que llamaron la atención de todos los que formábamos parte del tribunal* según el testimonio de uno de ellos, el ya catedrático de Historia del Derecho, su amigo López

Ortiz (a quien conocí como Vicario General Castrense y con quien trabé una entrañable amistad, cuando coincidimos en la Comisión Iglesia-Estado que yo presidía como Subsecretario de Educación y Ciencia). Ese espejo retrovisor en el ámbito del Derecho Público Eclesiástico nos refleja los orígenes y el desarrollo del Real Monasterio de las Huelgas, a un paseo corto de Burgos, fundado al filo de los siglos XII y XIII, deteniéndose en el análisis de las potestades de gobierno y jurisdicción que ejercieron sus Abadesas hasta el siglo XIX, con mitra y báculo y rango casi-episcopal. La tesis mantiene que tan singular institución fue obra de la costumbre *«contra legem»*, sin que en este caso sea *posible señalar el límite entre el abuso y la legitimidad*. Leída a finales de 1939, recibió la máxima calificación pero tardaría cinco años en ser publicada como libro, La Abadesa de las Huelgas.

Con tan escasos materiales alguien podría pensar que no parece fácil y quizá ni siquiera posible conocer el pensamiento jurídico de Mons. Escrivá de Balaguer. Sin embargo lo es, pero siempre y cuando se rastree en otras prédicas o escritos suyos, obras de espiritualidad como Es Cristo que pasa o la homilía donde expone El respeto cristiano a la persona y a su libertad.

Si bien se mira es natural, dada la idiosincrasia del personaje que todo lo contempla estereoscópicamente en su doble dimensión temporal y sobrenatural. Los temas jurídicos se encuentran vistos allí a la luz de ésta. Aquí y ahora he de extrapolarlos y para darles una cierta solidez sistemática me voy a permitir una licencia que entraña un anacronismo. Analizaré sus opiniones jurídicas desde

la perspectiva del cuadro de libertades y derechos fundamentales que contiene nuestra Constitución que no llegó a conocer. Dejo al margen para otra oportunidad su largo camino hacia la configuración institucional del Opus Dei como Prelatura Personal, fórmula inédita y original en el Derecho Canónico, porque merece por sí sola un estudio aparte al igual que sus aportaciones, sin duda valiosas, como Consultor de la Pontificia Comisión para la Interpretación Auténtica del Código de Derecho Canónico (1961) de cuyos archivos algún día habrá que extraerlas. Por otra parte ambos aspectos se salen del esquema de este breve ensayo de aproximación al pensamiento jurídico de Mons. Escrivá de Balaguer que intenta mostrar tan sólo su sintonía profética con muchos de los valores constitucionales.

Por de pronto, como subrayó hace años enfáticamente Laureano López Rodó en una enjundiosa conferencia de la cual aprovecho éste y otros textos que él fue espigando, Mons. Escrivá de Balaguer defendió siempre y en todas partes los derechos fundamentales de la persona. En Amigos de Dios –precisamente– recoge una homilía pronunciada en 1963 y en ella proclama: *Hemos de sostener el derecho de todos los hombres a vivir, a trabajar y a descansar, a elegir estado, a formar un hogar, a traer hijos al mundo dentro del matrimonio y poder educarlos, a pasar serenamente el tiempo de la enfermedad o de la vejez, a acceder a la cultura, a asociarse con los demás ciudadanos para alcanzar fines lícitos, y, en primer término, a conocer y amar a Dios con plena libertad, porque la conciencia –si es recta– descubrirá las huellas del Creador en todas las cosas.*

Pues bien, en el principio está la dignidad del hombre, pivote de la constelación de los derechos que le pertenecen como consecuencia de los valores que le adornan, haga buen o mal uso de ellos que eso es otro cantar. En otra homilía sobre El respeto cristiano a la persona y a su libertad, Mons. Escrivá de Balaguer utiliza varias veces esta categoría, a la vez moral y jurídica, como raíz de todos y cada uno de los derechos, desde una perspectiva sobrenatural, por el lugar y la ocasión, cuando nos habla del *derecho básico, que por naturaleza a todos corresponde, de ser tratados con respeto ... porque en todos es respetable y estimable su dignidad*, contenido sustantivo que tiene un origen y una «ratio» o razón de ser trascendente, que *todos están llamados a la gloria de los hijos de Dios*. Esta sencilla proclamación, en la cual destaca la certidumbre de lo que dice, hinca su raíz, como no podía ser de otra manera, en el concepto renacentista del hombre, ese gran milagro, la más admirable obra de cuantas Dios ha hecho, cruce de la eternidad y el tiempo fluyente, intermedio de todas las criaturas e intérprete de la naturaleza, a quien le fue dado tener lo que desee y ser lo que quisiere.

El gozne de lo divino y de lo humano está en el esfuerzo, el sudor de la frente para merecer el pan de cada día en su doble sentido real y metafórico. El hombre es un animal atareado que posee la palabra y la mano, esa herramienta perfecta. Por ello, el trabajo en su doble sentido del «*bacer*» y de lo «*hecho*», de la acción y el resultado, es un elemento constituyente y esencial de la condición humana a la cual dota de sentido. Desde una perspectiva intelectual parece un concepto simple que sin embargo oculta

una gran complejidad porque además se convierte en categoría jurídica con asiento constitucional como derecho y deber. El trabajo, que resulta así piedra clave en la concepción de Mons. Escrivá por establecer una relación con Dios y tener como finalidad la colaboración con su Providencia hacia el mundo, conlleva pues un significado trascendental para el cual irá construyendo una auténtica «*teología*» con la triple fórmula de *santificar el trabajo, santificarse por el trabajo y santificar a los demás con el trabajo*, dicho a lo divino. En palabras más llanas, a lo humano, se trata de un camino de perfección personal por medio del ejercicio serio y comprometido del oficio o de la profesión. Esto, a su vez, ilumina el ideal de la unidad de vida, en la que actividad y contemplación se compenetran y confunden con un sentido místico del quehacer de cada uno.

Por ello rechazará siempre de plano la distinción entre una actividad vil o «*despreciable*» y otras «*nobles*», tan visible en la sociedad española, donde hicieron falta un expediente contradictorio ante el Consejo de Castilla a finales del siglo XVIII y un Real Decreto de Isabel II en 1834 para convencer a la gente con escaso éxito de que el trabajo manual no era deshonoroso, visión peyorativa no falta de fundamento sociológico porque iba unido a la pérdida de la libertad y a la pobreza, dando ocasión así a una doble injusticia. Con estas palabras, el Fundador del Opus Dei, hijo de su época, conecta con el sentido «*social*» de la Justicia y del Derecho propio del mundo en el cual se inserta como hombre. En definitiva, hay que aspirar al trabajo *bien hecho y con alegría como conexión entre la calidad de lo que se hace y*

la ética de quien lo hace, pues ha de ser no sólo acabado hasta el detalle, sino llevado a cabo con rectitud moral, con hombría de bien, con nobleza, con lealtad, con justicia. En suma, y volvemos al principio como en la nostálgica canción de Cole Porter, el trabajo así concebido es el gran soporte, aunque no único, de la dignidad del hombre.

Ahora bien, explica después, *el cristiano debe defender todos los bienes derivados de esa dignidad que no son sino todos y cada uno de los derechos que en nuestro lenguaje constitucional se llaman fundamentales. En un primer plano viene la libertad personal, un bien que deberá siempre buscar especialmente pero inyectando en vena un matiz profundo al que mis vivencias me habían llevado por otra senda. Sólo si defiende la libertad individual de los demás con la correspondiente responsabilidad personal podrá, con honradez humana y cristiana, defender de la misma manera la suya.* Siempre he pensado, por mi parte, que carece de mérito reivindicar la libertad propia. Lo difícil y valioso es batallar por la ajena, la del otro, aunque a veces pueda resultarnos incómoda. Viene a cuento aquí la respuesta de Winston Churchill a un periodista: *Darí a la vida por defender la libertad de que usted pueda seguir criticándome.* En definitiva, Mons. Escrivá ve la libertad como una «maravillosa dádiva» de Dios al hombre.

*En cuanto a la libertad religiosa —decía en una entrevista publicada en «Le Figaro» en 1966— el Opus Dei, desde que se fundó no ha hecho nunca discriminaciones: trabaja y convive con todos, porque ve en cada persona un alma a la que respetar y amar. No*

*son sólo palabras; nuestra Obra es la primera organización católica que, con la autorización de la Santa Sede, admite como Cooperadores a los no católicos, cristianos o no. He defendido siempre la libertad de las conciencias. No comprendo la violencia: no me parece apta para convencer ni para vencer; el error se supera con la oración, con la gracia de Dios, con el estudio; nunca con la fuerza, siempre con la caridad.* Si esto es así de tejas para arriba, y así es, la cuestión resulta más clara todavía en el terreno de la libertad ideológica: *No hay dogmas en las cosas temporales. No va de acuerdo con la dignidad de los hombres intentar fijar unas verdades absolutas en cuestiones donde por fuerza cada uno ha de contemplar las cosas desde su punto de vista, según sus intereses particulares, sus preferencias culturales y su propia experiencia peculiar. Pretender imponer dogmas en lo temporal conduce, inevitablemente, a forzar las conciencias de los demás, a no respetar al prójimo.*

Pero la dignidad es también soporte de otros derechos fundamentales y, entre ellos, el derecho a la intimidad personal y familiar. *Frente a los negociadores de la sospecha, que dan la impresión de organizar una «trata de la intimidad», es preciso defender la dignidad de cada persona, su derecho al silencio. En esa defensa suelen coincidir todos los hombres honrados, sean o no cristianos, porque se ventila un valor común: la legítima decisión de ser uno mismo, a no exhibirse, a conservar en justa y pudorosa reserva sus alegrías, sus penas y sus dolores de familia.* Son unas bellas, muy bellas palabras que definen con sencillez el contenido de este «derecho al silencio» para ser así «uno mismo», en

síntesis poética. Años más tarde Cooley, un juez norteamericano, lo configurará como el derecho a ser dejado a solas, *the right to be left alone*. En tal línea de radical convicción porque está hecha de ideas interiorizadas y muy hondamente arraigadas, Mons. Escrivá de Balaguer condena el «*ilícito proceso a las intenciones*» y en cambio propugna *el propósito de no juzgar a los demás, de no ofender ni siquiera con la duda, de abogar el mal en abundancia de bien, sembrando a nuestro alrededor la convivencia leal, la justicia y la paz.*

El derecho al honor también le inquieta, quizá porque él mismo fue más de una vez víctima de la difamación. En el libro *Es Cristo que pasa* hay una homilía sobre «*El respeto cristiano a la persona y a su libertad*» y en ella, tras un rápido espiguelo de conceptos jurídicos y morales, impugna a quienes *erigiendo en norma de juicio el prejuicio, ofenderán a cualquiera antes de oír razones. Luego, objetivamente, bondadosamente, quizá concederán al injuriado la posibilidad de defenderse: contra toda moral y derecho, porque, en lugar de cargar ellos con la prueba de la supuesta falta, conceden al inocente el privilegio de la demostración de su inocencia.* No deja de ser curioso que al socaire de este derecho fundamental defiendan otros parejos pero instrumentales como la presunción de inocencia y el principio de contradicción en cuya virtud *nadie puede ser condenado sin ser oído*, como valladares contra la indefensión.

Lo dicho hasta aquí nos permite comprender mejor su concepción de la justicia, que quizá en un orden sistemático hubiera

débito encabezar estas reflexiones sobre su universo jurídico, pero que deliberadamente he dejado para el final, como colofón. Vista desde su dimensión sobrenatural, a Mons. Escrivá de Balaguer le sorprende la *pobre idea (que) tienen de la justicia quienes la reducen a una simple distribución de bienes materiales* e insiste: *No me cansaré jamás de referirme a la justicia ... Justicia es dar a cada uno lo suyo; pero yo añadiría que esto no basta. Por mucho que cada uno merezca, hay que darle más. Conveceos de que únicamente con la justicia no resolveréis nunca los grandes problemas de la humanidad. Cuando se hace justicia a secas, no os extrañéis si la gente queda herida: pide mucho más la dignidad del hombre, que es hijo de Dios. La caridad ha de ir dentro y al lado, porque lo dulcifica todo, lo deifica: «Dios es amor» –subraya– y por ello en El, como Juez Supremo, ha de predominar la misericordia sobre el rigor justiciero, coda final coincidente con el consejo de Cervantes a los hombres encargados de juzgar a los demás hombres pues son hechos a su imagen y semejanza. La razón profunda de lo sobredicho radica en que «cada alma» es una obra maestra de Dios. Al llegar a este punto he dudado si dejar esa frase como final casi teatral de este comentario mío o añadirle una breve glosa. Estos aspectos me maravillan por su trasfondo, que Dios como artesano, con su trabajo y trabajo bien hecho de alfarero, se recree en conseguir una obra maestra de «cada alma», una a una, individualmente. Nada puede reflejar mejor la singular relación del Creador y su obra, dando casi pábulo a mi convicción de que cada nacimiento de un niño muestra la infinita confianza que Dios sigue poniendo en nosotros.*

© by EDICIONES RIALP, S.A., Sebastián Elcano, 30, 28012 MADRID.